



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

24 de enero de 2022

## **International Accounting Standards Board**

Columbus Building  
7 Westferry Circus  
Canary Wharf  
London  
United Kingdom

### **RE: Revisión post implementación de NIIF 9**

Estimados miembros del IASB:

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”<sup>1</sup> – GLENIF agradece la oportunidad de comentar sobre la Solicitud de Información de la Revisión Post Implementación de Clasificación y Medición de la NIIF 9 (la SI)

#### **Debido Proceso**

Las discusiones en relación con la SI se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en el mes de noviembre de 2021. Todos los países del GLENIF tuvieron la oportunidad para designar al menos un integrante en este GTT. Cada emisor de normas representado en el GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas, creación de grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión del GTT.

El GTT discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen y desarrolló un documento final con base en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de todos sus miembros. Finalmente, el documento del GTT se presentó al Directorio de GLENIF, quien lo debatió y aprobó.

---

<sup>1</sup> El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma publicados por el IASB, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión y a generar propuestas a partir de iniciativas para la Región. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de tener una posición unificada de la región ante del IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (Presidente), Bolivia, Brasil (Vicepresidente), Chile (Consejo), Colombia (Consejo), Costa Rica (Consejo), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Consejo), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Consejo).



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

## **Comentarios Generales**

El GLENIF ha concluido que en general no hubo problemas sustanciales en la aplicación de la normativa de la NIIF 9 respecto de la clasificación y medición. Se observaron algunos casos particulares que se comentan en el anexo donde se responden las preguntas planteadas en la SI.

## **Comentarios Específicos**

Adjunto a la presente se encuentran nuestras respuestas específicas a las preguntas incluidas en la SI.

## **Contacto**

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar a [glenif@glenif.org](mailto:glenif@glenif.org).

Les saluda atentamente,

Jorge Gil

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

## Carta comentarios del GLENIF sobre la Solicitud de Información de la Revisión Post Implementación de la NIIF 9 Clasificación y Medición

### Pregunta 1: Clasificación y medición

Los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9:

(a) ¿permiten que una entidad alinee la medición de los activos financieros con las características de flujo de efectivo de los activos y cómo espera la entidad administrarlos? ¿Por qué? ¿Por qué no?

(b) ¿da lugar a que una entidad proporcione información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la cantidad, el momento y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor proporcione información sobre los efectos de los cambios de clasificación y medición introducidos por la NIIF 9, incluidos los costos y beneficios continuos en la preparación, auditoría, aplicación o utilización de información sobre instrumentos financieros.

Esta pregunta tiene por objeto ayudar al Consejo a comprender las opiniones y experiencias generales de aquellos que respondan en relación con los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9. En las secciones 2 a 8 se busca información más detallada sobre los requisitos específicos.

El consenso de las respuestas de los diversos países representados en el GLENIF es que:

- a) En términos generales los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9 permiten a las entidades que la medición de sus activos financieros quede alineada con las características de sus respectivos flujos de efectivo, y en función del modelo de negocio aplicado para su gestión. Aun cuando no se han observado cambios importantes para muchas entidades (especialmente aquellas cuyos activos financieros son los reconocidos a costo amortizado), los cambios han permitido una mejor descripción de la naturaleza de los activos financieros de acuerdo con sus características contractuales de flujo de efectivo, así como con la estrategia para administrarlos. Ha habido un mayor reto en los bancos al definir el modelo de negocio, principalmente por lo referente a las ventas esporádicas de instrumentos medidos al costo amortizado. En ocasiones se dan ventas esporádicas, no solo por asuntos de riesgo crediticio, sino también por ventanas que da el mercado de realizar ganancias de capital en el corto plazo por volatilidad en el precio de algunos instrumentos.
- b) Asimismo, la aplicación de los requisitos de la NIIF 9 proporciona razonablemente información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la cuantía, el momento y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros.

### Pregunta 2: Modelo de negocio para gestionar los activos financieros

(a) ¿Funciona la evaluación del modelo de actividades como pretendía el Consejo? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor expliquen si exigir a las entidades que clasifiquen y midan los activos financieros en función de la evaluación del modelo de negocio logra el objetivo del Consejo de proporcionar a los usuarios de los estados financieros información útil sobre la forma en que una entidad administra sus activos financieros para generar flujos de efectivo.



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

## **Carta comentarios del GLENIF sobre la Solicitud de Información de la Revisión Post Implementación de la NIIF 9 Clasificación y Medición**

(b) ¿Se puede aplicar la evaluación del modelo de negocio de forma coherente? ¿Por qué? ¿Por qué no? Por favor explicar si la distinción entre los diferentes modelos de negocio en la NIIF 9 es clara y si la guía de aplicación sobre las pruebas que una entidad considera para determinar el modelo de negocio es suficiente.

Si existe diversidad en la práctica, por favor explicar cuán omnipresente es la diversidad y su efecto en los estados financieros de las entidades.

(c) ¿Existen efectos inesperados derivados de la evaluación del modelo de negocio? ¿Cuán significativos son estos efectos?

Por favor explicar los costos y beneficios de la evaluación del modelo de negocio, considerando información financiera o efectos operacionales para los preparadores de estados financieros, usuarios de estados financieros, auditores o reguladores.

Al responder a las preguntas (a)– c), por favor incluir información sobre la reclasificación de los activos financieros (véase el punto 2).

El consenso observado por el GLENIF fue que:

- a) En términos generales el modelo de actividades funciona como lo pretendía el Consejo. Se pide que el Consejo considere la posibilidad de incorporar alguna aclaración respecto a cómo considerar el caso de instrumentos financieros que cumplen con la definición de Solo Pago de Principal e Intereses (SPPI) y cuyo vencimiento es de muy corto plazo. Al no existir un mercado de los mismos, por el plazo, generalmente se clasifican como instrumentos a costo amortizado. No todas las entidades (especialmente las que no son públicas o del sector financiero) tienen un gobierno y documentación robustos sobre sus modelos de negocio para obtener flujos de efectivo sobre dichos activos o clasifican los activos financieros en la categoría que claramente les corresponde. Consideramos que se requeriría una simplificación para las PYMES.
- b) Comentarios recibidos indican que no hay una definición de “infrecuente” y “significativo para las operaciones de la entidad”, para determinar si hubo un cambio en el modelo de negocio. Se aplica por analogía lo que señalan otras NIIF, lo cual puede llevar a un rango importante de interpretaciones y a diversidad en la práctica. En la NIIF se habla más sobre riesgo crediticio que sobre riesgo de mercado en lo que respecta a ventas esporádicas. Cuando se presentan algunas oportunidades de realizar ganancias de capital en el corto plazo por volatilidad en el precio, algunas entidades han encontrado dificultad para separar las ventas producto de esas volatilidades y las relativas a la gestión de riesgo crediticio.
- c) Un comentario indica que es conveniente que el Consejo considere cierta flexibilidad en los requisitos de reclasificación de activos financieros para mercados que presenten mayor volatilidad y donde los escenarios esperados presenten casos más desfavorables o de necesidad, pues cambios abruptos en la economía pueden llevar a un cambio en el modelo de negocio. Asimismo, las instituciones financieras pueden desarrollar nuevos productos, que aun cuando se parecen a otros desarrollados anteriormente, pueden quedar mejor en una distinta clasificación; y las entidades pueden modificar sus productos, políticas y modelos de negocios en atención a eventos que afectan sus flujos de efectivo y pueden cobrar antes instrumentos que estaban destinados a cobrar principal e interés. Por lo tanto, consideramos conveniente que se explique con mayor claridad en



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

## Carta comentarios del GLENIF sobre la Solicitud de Información de la Revisión Post Implementación de la NIIF 9 Clasificación y Medición

la NIIF como esos cambios afectan el modelo de negocio y la futura clasificación de los activos financieros.

### Pregunta 3: Características contractuales del flujo de efectivo

(a) ¿Funciona la evaluación de las características del flujo efectivo caja según lo previsto por el Consejo?  
¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor explicar si exigir a las entidades que clasifiquen y midan un activo financiero, teniendo en cuenta las características del flujo de efectivo del activo, logra el objetivo del Consejo de proporcionar a los usuarios de los estados financieros información útil sobre la cantidad, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros.

Si, en su opinión, se pudiera proporcionar información útil acerca de un activo financiero con flujos de efectivo que no son SPPI aplicando la NIIF 9 (es decir, un activo que se requiere que se mida a valor razonable con cambios en resultados aplicando la NIIF 9) aplicando un enfoque de medición diferente (es decir, utilizando el costo amortizado o el valor razonable con cambios en ORI), explique:

(i) por qué se requiere que el activo se mida a valor razonable con cambios en resultados (es decir, por qué, aplicando la NIIF 9, la entidad concluye que el activo tiene flujos de efectivo que no son SPPI).

(ii) qué método de medición cree que podría proporcionar información útil sobre el activo y por qué, incluida una explicación de cómo se aplicaría dicho enfoque. Por ejemplo, explique cómo aplicaría los requisitos de medición de costos amortizados al activo (en particular, si los flujos de efectivo están sujetos a una variabilidad distinta del riesgo crediticio). (Vea la Sección 7 para más preguntas sobre la aplicación del método de interés efectivo.)

(b) ¿Se puede aplicar de forma coherente la evaluación de las características del flujo de efectivo? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Explique si los requisitos son lo suficientemente claros y completos como para permitir que la evaluación se aplique de forma coherente a todos los activos financieros dentro del alcance de la NIIF 9 (incluidos los activos financieros con nuevas características de productos, como las características vinculadas a la sostenibilidad).

Si existe diversidad en la práctica, por favor explicar cuán omnipresente es la diversidad y su efecto en los estados financieros de las entidades.

(c) ¿Existen efectos inesperados derivados de la evaluación de las características del flujo de efectivo?  
¿Cuán significativos son estos efectos?

Por favor explicar los costos y beneficios de la evaluación contractual del flujo de efectivo, teniendo en cuenta los efectos de los informes financieros o los efectos operacionales para los preparadores de los estados financieros, los usuarios de los estados financieros, los auditores o los reguladores.

En respuesta a las preguntas (a)–(c), por favor incluir información sobre instrumentos financieros con características vinculadas a la sostenibilidad (véase el punto 3.1) e instrumentos vinculados contractualmente (véase el punto 3.2).



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

## Carta comentarios del GLENIF sobre la Solicitud de Información de la Revisión Post Implementación de la NIIF 9 Clasificación y Medición

Los problemas observados por el GLENIF son:

- a) Algunos se refieren al tema de inflación que es prevalente en varios países de la región. Es común que tanto el principal como el interés estén sujetos a un ajuste por inflación de tal manera que la tasa de interés sea una tasa de interés real, y han surgido dudas si ello no resulta en un apalancamiento que haga perder la característica de SPPI del instrumento financiero para medirlo a costo amortizado y que tengan que medirlo a valor razonable. Por ello, creemos que deberían tenerse más guías al respecto, que respalden que es correcto clasificar el instrumento a costo amortizado.

La NIIF 9 incluye un ejemplo de un instrumento que se mediría a costo amortizado, que es aquel que puede ser prepago por el deudor, con una compensación razonable por el prepago. Sin embargo, la norma no contiene una explicación de qué se considera como “compensación razonable”. Sugerimos dar una guía al respecto.

- b) Existe un problema para el tenedor de un instrumento financiero basado en dos monedas, al evaluar los flujos de efectivo, ya que las condiciones del instrumento pueden establecer que se cobre el monto determinado en moneda extranjera a una tasa de interés acorde a dicha moneda, o en moneda nacional a una tasa de interés acorde a esta, el que resulte mayor.

En cuanto a instrumentos por pagar con una tasa de interés ligada a indicadores de sostenibilidad, puede existir variabilidad y cada entidad debe determinar si esa se puede considerar como resultante de un instrumento financiero derivado que habría que reconocer por separado a su valor razonable o si está cercanamente relacionada al instrumento de tal manera que éste se valúe en su totalidad a valor razonable. Guías al respecto serían bienvenidas.

- c) No se observaron efectos inesperados derivados de la evaluación de las características del flujo de efectivo.

### **Pregunta 4: Instrumentos de patrimonio y otro resultado integral**

(a) ¿Funciona la opción de presentar cambios de valor razonable en las inversiones en instrumentos de patrimonio en ORI según lo previsto por el Consejo? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor explicar si la información sobre inversiones en instrumentos de patrimonio preparada para aplicar la NIIF 9 es útil para los usuarios de los estados financieros (considerando tanto (i) los instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en resultados; y (ii) los instrumentos de patrimonio a los que se ha aplicado la opción de presentación de ORI).

Para los instrumentos de patrimonio a los que se ha aplicado la opción de presentación de ORI, por favor explicar si la información sobre esas inversiones es útil teniendo en cuenta los tipos de inversiones para los que el Consejo tenía intención aplicar la opción, la prohibición de reclasificar las ganancias y pérdidas en el momento de disposición y las revelaciones requeridas por la NIIF 7.

(b) ¿Para qué instrumentos de patrimonio las entidades eligen presentar cambios de valor razonable en ORI?

Por favor explicar las características de estos instrumentos de patrimonio, la razón por la que una entidad ha optado por utilizar la opción para esos instrumentos, y qué proporción de la cartera de inversiones de patrimonio de la entidad comprende esos instrumentos.



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

## Carta comentarios del GLENIF sobre la Solicitud de Información de la Revisión Post Implementación de la NIIF 9 Clasificación y Medición

(c) ¿Existen efectos inesperados derivados de la opción de presentar cambios de valor razonable en las inversiones en instrumentos de patrimonio en ORI? ¿Cuán significativos son estos efectos?  
Por favor explicar si los requisitos introducidos por la NIIF 9 tuvieron algún efecto en las decisiones de inversión de las entidades. En caso afirmativo, ¿por qué, cómo y en qué medida? Por favor proporcione cualquier evidencia disponible que apoye su respuesta que le permita a el Consejo entender el contexto y la importancia de los efectos.

Al responder a las preguntas (a)–(c), por favor incluir información sobre la reclasificación de las ganancias y pérdidas (véase el punto 4)

Las respuestas recibidas por el GLENIF indicaron que:

- a) La opción de presentar cambios de valor razonable en las inversiones en instrumentos de patrimonio en ORI según lo previsto por el Consejo no es muy utilizada en varios países.
- b) Por lo antes indicado no se pudo establecer una tendencia de qué tipo de inversión en instrumentos de patrimonio se mide por ORI.
- c) En cuanto a los efectos de la medición, en la mayoría de los casos se reconoce a través de utilidad o pérdida neta. Hay cuestionamientos de si el ORI debe reciclarse. En algunos países la posición del regulador no es clara.

### **Pregunta 5: Pasivos financieros y crédito propio**

(a) ¿Funcionan los requisitos para presentar los efectos del crédito propio en ORI de la manera que quería el Consejo? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor explicar si los requisitos, incluidos los relativos a la revelación de información, han alcanzado el objetivo del Consejo, en particular, si los requisitos captan el conjunto apropiado de pasivos financieros.

(b) ¿Hay otros asuntos relacionados con los pasivos financieros que usted cree que el Consejo debe considerar como parte de esta revisión posterior a la implementación (aparte de las modificaciones, que se discuten en la Sección 6)?

Por favor explicar la cuestión y por qué se relaciona con las evaluaciones que hace el Consejo en una revisión posterior a la ejecución.

Las respuestas recibidas por el GLENIF indicaron que:

- a) No es común que se valúen pasivos a valor razonable y se separe el riesgo de crédito propio. En un país el regulador no permite valorar pasivos a valor razonable. Un país indica que se lograría una mayor coherencia al generalizar el tratamiento para todos los pasivos que la entidad mida a valor razonable (no solo los designados en el reconocimiento inicial).
- b) La mayoría indicó que los efectos se reconocen en la utilidad o pérdida neta.

### **Pregunta 6: Modificaciones a los flujos de efectivo contractuales**

(a) ¿Funcionan los requisitos para las modificaciones de los flujos de efectivo contractuales tal y como se



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

## Carta comentarios del GLENIF sobre la Solicitud de Información de la Revisión Post Implementación de la NIIF 9 Clasificación y Medición

propuso el Consejo? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor explicar qué cambios considera que son modificaciones de un activo financiero con el fin de aplicar el párrafo 5.4.3 de la NIIF 9 y como una modificación de un pasivo financiero con el fin de aplicar el párrafo 3.3.2 de la NIIF 9. ¿La aplicación de esos párrafos, y los requisitos de información a revelar relacionados con las modificaciones, resultan en información útil para los usuarios de los estados financieros?

(b) ¿Pueden aplicarse de manera coherente los requisitos para las modificaciones de los flujos de efectivo contractuales? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor explicar si los requisitos permiten a las entidades evaluar de manera coherente si se modifica un activo financiero o un pasivo financiero y si una modificación da lugar a una baja en cuentas. ¿Se han aplicado los requisitos de manera diferente a los activos financieros y a los pasivos financieros?

Si existe diversidad en la práctica, por favor explicar cuán omnipresente es la diversidad y sus efectos en los estados financieros de las entidades.

Sobre este tema el GLENIF recibió los siguientes comentarios:

- a) Un país indica que, para lograr una mayor consistencia y comparabilidad, resultaría beneficioso incorporar en la norma mayores aclaraciones o pautas orientativas (cuantitativas y cualitativas), en el sentido de poder identificar las situaciones en las que se estaría frente a una modificación sustancial de un activo financiero cuyos flujos de efectivo fueran renegociados, en cuyo caso procedería directamente su baja. Actualmente, se observa en general la aplicación por analogía para activos financieros de los parámetros objetivos (+/- 10%) previstos para las reestructuras de pasivos financieros. Se requeriría más guía al respecto.  
Las respuestas de los interesados de otro país indican que es una cuestión de juicio determinar cuándo el activo o pasivo se extingue contablemente y surge uno nuevo, requiriendo aplicar a resultados todos los gastos de emisión del activo o pasivo original. Lo anterior genera diversidad en la práctica.
- b) Un país señala que varios bancos han optado por dar de baja los préstamos en las reestructuras de aquellos de bajo monto, y sólo en las importantes hacen el análisis descontando los flujos de efectivo futuros a la tasa de interés original. En muchos de los préstamos se han renegociado las tasas de interés por la baja de las tasas en el mercado y se considera que el original subsiste. En el programa de apoyo a clientes por la pandemia sí se descontaron los flujos de efectivo futuros al diferir pagos y el efecto se aplicó a resultados. Otro país señala que más ejemplos ilustrativos serían de utilidad.

### Pregunta 7: costo amortizado y método de interés efectivo

(a) ¿Funciona el método de interés efectivo tal y como esperaba el Consejo? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor explicar si la aplicación de los requisitos da lugar a información útil para los usuarios de los estados financieros sobre la cantidad, el calendario y la incertidumbre de los futuros flujos de efectivo de los instrumentos financieros que se miden aplicando el método de interés efectivo.





Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

## Carta comentarios del GLENIF sobre la Solicitud de Información de la Revisión Post Implementación de la NIIF 9 Clasificación y Medición

(b) ¿Se puede aplicar el método de interés efectivo de manera consistente? ¿Por qué? ¿Por qué no? Por favor explicar los tipos de cambios en los flujos de efectivo contractuales para los que las entidades aplican el párrafo B5.4.5 de la NIIF 9 o el párrafo B5.4.6 de la NIIF 9 (el —ajuste por recuperación||) y si existe diversidad en la práctica para determinar cuándo se aplican esos párrafos. Explique también la partida de beneficios o pérdidas en la que se presentan los ajustes de recuperación y la importancia que suelen tener estos ajustes.

Si existe diversidad en la práctica, por favor explicar cuán omnipresente es la diversidad y su efecto en los estados financieros de las entidades.

Al responder a las preguntas (a)–(b), por favor incluir información sobre los tipos de interés sujetos a condiciones y la estimación de los flujos de efectivo futuros (véase el punto 7)

Las respuestas recibidas en el GLENIF indican que:

- a) La aplicación de los requisitos de la norma proporciona razonablemente información útil para los usuarios de los estados financieros sobre la cuantía, el calendario y la incertidumbre de los futuros flujos de efectivo de los instrumentos financieros que se miden aplicando el método de interés efectivo; no obstante, las entidades han tenido que desarrollar sistemas o procedimientos para los cálculos de la tasa efectiva correspondiente y su aplicación. Esto demandó mucho esfuerzo, trabajo y requirió el involucramiento de equipos con diferentes especialidades, en algunos casos teniendo que recurrir a soporte externo.
- b) En general se pudo aplicar el método de interés efectivo de manera consistente.

### Pregunta 8: Transición

(a) ¿Funcionaron los requisitos de transición de la manera que esperaba el Consejo? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor explicar si la combinación del alivio de la exención de la información comparativa y el requisito de la información a revelar sobre la transición lograron un equilibrio apropiado entre la reducción de costos para los preparadores de estados financieros y el suministro de información útil a los usuarios de estados financieros.

Por favor explicar también si, y para qué requisitos, el Consejo podría haber proporcionado medidas adicionales de exención de la transición sin reducir considerablemente la utilidad de la información para los usuarios de los estados financieros.

(b) ¿Hubo efectos inesperados o dificultades con la aplicación de los requisitos de transición? ¿Por qué? ¿Por qué no?

Por favor explicar cualquier efecto inesperado o dificultad a los que los preparadores de los estados financieros se enfrentaron al aplicar los requisitos de clasificación y medición retrospectivamente. ¿Cómo se superaron esas dificultades?

Las respuestas recibidas por el GLENIF indicaron que:



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

### **Carta comentarios del GLENIF sobre la Solicitud de Información de la Revisión Post Implementación de la NIIF 9 Clasificación y Medición**

- a) No se observaron problemas en la transición a la normativa de la NIIF 9. En algunos países está por implementarse localmente para los bancos y no han observado problemas de implementación. Los bancos que ya lo implementaron por ser subsidiarias de un banco extranjero no reportaron problemas significativos de implementación.
- b) Hubo dificultades debido a la falta de conocimiento técnico del personal el cual requirió de entrenamiento por los sistemas de información vigentes, los cuales debieron ser reconfigurados o se tuvieron que adquirir nuevos softwares, generando costos adicionales a las instituciones. También se presentaron dificultades por la falta de información observable para aplicar las jerarquías de valor razonable.

#### **Pregunta 9: Otros asuntos**

(a) ¿Hay otros asuntos que usted considere que el Consejo debe examinar como parte de la revisión posterior a la implementación de los requisitos de clasificación y medición en la NIIF 9? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas cuestiones y por qué deben examinarse?

Por favor explicar por qué esas cuestiones deben considerarse en el contexto de la revisión posterior a la implementación y de la generalización de cualquier asunto planteado. Proporcione ejemplos y pruebas cuando sea pertinente.

(b) Considerando el enfoque del Consejo para desarrollar la NIIF 9 en general, ¿tiene usted alguna opinión sobre las lecciones aprendidas que podrían proporcionar una contribución útil a los futuros proyectos de establecimiento de normas del Consejo?

Las respuestas recibidas en el GLENIF indicaron que no hubo problemas adicionales. Un país que pasó a ser hiperinflacionario reportó que hubo problemas de aplicar la NIIF 9 y otras normas por el reconocimiento adicional de los efectos de inflación.